



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-125/2021

RECURRENTE:
DENNIS APARICIO MIGUEL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERA INTERESADA:
BLANCA ALEJANDRA NIETO
ÁLVAREZ

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, dos de junio de dos mil veintiuno.-----

VISTA la cuenta que antecede del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que a las doce horas con treinta y un minutos del uno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, oficio de número IEEBC/CGE/3133/2021, signado por Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, constante en una foja útil, al cual anexa copia certificada del Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA99-2021, relativo al "CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE RI-125/2021, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", copia certificada de legajo de documentos que contiene constancia de la certificación de los hechos relativos a entrevistas y ratificación de contenido, firma y sello de constancias presentadas para cumplir el requisito de auto adscripción calificada de la acción afirmativa indígena materia del referido Punto de Acuerdo; lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a la sentencia de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, dictada dentro del expediente citado al rubro; por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 330 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 61 y 63 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente -----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se tiene al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, haciendo las manifestaciones a que se contrae su oficio de cuenta, documentación

que se ordena agregar al expediente para que obre como corresponda. -----

SEGUNDO.- Dese vista a la recurrente DENNIS APARICIO MIGUEL, y a BLANCA ALEJANDRO NIETO ÁLVAREZ, tercera interesada en el presente juicio, con copia simple del oficio IEEBC/CGE/3133/2021 y sus anexos, para que en un plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de la notificación del mismo, expresen lo que a su derecho convenga, en el entendido de que en caso de ser omisas en su desahogo, se resolverá lo que legalmente proceda con las constancias obrantes en autos. -----

TERCERO.- Se reserva acordar lo conducente al cumplimiento de la referida sentencia, hasta en tanto se desahogue la vista ordenada o transcurra el plazo otorgado en el punto de acuerdo anterior. -----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la recurrente y tercera interesada, por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe. -----

